

Sumario

[23 anuncios]

Administración Local

Diputación Provincial de Huesca

- Cultura y Deporte

Convocatoria de Ayudas para la realización de actuaciones dentro del programa de la Red Aragonesa de Espacios Escénicos (RAEE) 2026

Convocatoria subvenciones para el programa de Actividades de Educación Permanente durante el Curso 2025-2026

Ayuntamientos

- Adahuesca

Exposición pública de la Cuenta General del ejercicio 2025

- Angüés

Exposición del padrón de agua del segundo trimestre de 2026

- Aínsa-Sobrarbe

Bases Plaza de Peón de la Brigada Municipal

- Barbastro

Decreto para declarar desierto proceso selectivo movilidad Administrativo en el Ayuntamiento de Barbastro

- Biescas

Aprobación definitiva de la tasa para obtención de licencia de animales potencialmente peligrosos

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 12 Reguladora de la Tasa por la prestación de servicios y realización de actividades de comedor escolar, guardería infantil y ludoteca

- Broto

Delegación de competencias de la Alcaldía a favor de Concejal

- Castejón de Sos

Modificación del Reglamento de funcionamiento interno de la Escuela Infantil

- Fraga

Modificación del Reglamento de Régimen Interno del Conservatorio Municipal Profesional de Música de Fraga (Huesca)

- Lanaja

Aprobación definitiva ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de comedor escolar

Aprobación definitiva Ordenanza reguladora del vertido de purines

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de bienes municipales

Padrón de Agua y Alcantarillado 1º semestre 2026

- Sallent de Gállego

Delegación del ejercicio de la competencia correspondiente a la celebración de matrimonio civil.

- San Esteban de Litera

Padrón de la Tasa por el Suministro de Agua Potable 1º semestre de 2026

Comarcas

- Sobrarbe

Exposición pública de la Cuenta General del ejercicio 2025

Aprobación inicial del expediente nº 5/2026 de la modificación presupuestaria del ejercicio 2026

Agrupaciones Secretariales

- Agrupación secretarial de Aragüés del Puerto

Anuncio de aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2026 del Ayuntamiento de Aragüés del Puerto.

Entidades Locales Menores

- EL RUN

Delegación de competencias del Pleno de la Junta Vecinal de El Run en relación con la contratación de la actuación de mejoras en el Parque Infantil de El Run

Licitación albergue de El Run

Aprobación inicial modificación créditos nº 1

Administración Local

Diputación Provincial de Huesca

NÚMERO: 3623

Cultura y Deporte

Cultura

Convocatoria de Ayudas para la realización de actuaciones dentro del programa de la Red Aragonesa de Espacios Escénicos (RAEE) 2026

Extracto de la convocatoria de ayudas para para la realización de actuaciones dentro del programa de la Red Aragonesa de Espacios Escénicos (RAEE) 2026

Extracto del Decreto número 2756 de 7 de agosto de 2026, de la Presidencia de la Diputación Provincial de Huesca por el que se convocan ayudas para para la realización de actuaciones dentro del programa de la Red Aragonesa de Espacios Escénicos (RAEE) 2026

BDNS (Identif.): 924481

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/924481>) en la página web de la Diputación Provincial de Huesca (<https://www.dphuesca.es/subvenciones-cultura>) y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la DPH (<https://dphuesca.sedipualba.es/tablondeanuncios/>)

Primero. Beneficiarios

Podrán acogerse a la presente convocatoria todos los ayuntamientos de la provincia de Huesca que sean propietarios, arrendatarios o dispongan, por cualquier otro título jurídico, de un espacio escénico destinado específicamente a la celebración de actividades culturales

A estos efectos, no se considerarán espacio escénico: pabellones, polideportivos multidisciplinarios, salas multiusos y espacios similares. Los espacios escénicos tendrán las siguientes características:

- Aforo mínimo de 200 butacas, incluidos los espacios reservados a personas de movilidad reducida (sillas de ruedas y similares).
- Escenario con un mínimo de 7 metros de boca y 5 metros de fondo.
- Almacén para materiales.
- Cabina con equipamiento, o espacio suficiente en zona de butacas para la colocación de las mesas de luz, sonido, proyección, etc.
- Camerinos dotados de mesas, sillas y espejos con luz para maquillaje.

Segundo. Objeto

Es objeto de la presente convocatoria regular la concesión de ayudas para la realización de actividades dentro de la Red Aragonesa de Espacios Escénicos (RAEE) en el año 2026, con la finalidad de promover la actividad de escena y música con criterios profesionales y de calidad en la provincia de Huesca.

Tercero. Bases reguladoras

Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Huesca.

Cuarto. Cuantía

La Diputación Provincial Huesca aportará al presente programa un máximo de 95.000,00 euros. Esta cantidad tiene la consignación presupuestaria necesaria para su ejecución con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.45-3341-462300 (Documento RC 2026.2.0005970.000).

Los proyectos anuales de actividad de los Ayuntamientos partícipes en el programa RAEE serán cofinanciados por la Diputación Provincial de Huesca hasta en un 35% del siguiente modo:

a) El importe para atender la programación estable municipal de escena, prevista en la base sexta, apartado b) de la convocatoria, será cofinanciado por la Diputación Provincial de Huesca hasta en un 35%, con presupuesto máximo subvencionable de la programación de escena hasta 60.000 euros.

b) El importe para atender los proyectos culturales complementarios, previstos en la base sexta, apartado c) de la convocatoria, será cofinanciado adicionalmente hasta en un 35%, con presupuesto máximo subvencionable del proyecto cultural complementario hasta 10.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la documentación requerida en la presente convocatoria se presentará a través del registro electrónico.

Sexto. Otros datos

Estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el coste de la misma, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes, sin que la suma de todas las ayudas públicas o privadas pueda superar el 80% del gasto subvencionable. En todo caso, la obtención de otras subvenciones o recursos para financiar la actividad subvencionada deberá ser comunicada a la Diputación Provincial de Huesca mediante su inclusión tanto en la solicitud como en la documentación justificativa.

Los gastos serán cofinanciados por la Diputación Provincial de Huesca hasta en un máximo del 80% del gasto subvencionable.

Huesca , a 7 de agosto de 2026

Jorge Pueyo Moy

Secretario Acctal. de la Diputación Provincial de Huesca

Administración Local

Diputación Provincial de Huesca

NÚMERO: 3624

Cultura y Deporte

Cultura

Convocatoria subvenciones para el programa de Actividades de Educación Permanente durante el Curso 2025-2026

Extracto del Decreto número 2757, de 7 de agosto de 2026, de la Presidencia de la Diputación Provincial de Huesca, por el que se convocan subvenciones para el programa de Actividades de Educación Permanente durante el Curso 2025-2026

Extracto del Decreto número 2757, de 7 de agosto de 2026, de la Presidencia de la Diputación Provincial de Huesca, por el que se convocan subvenciones para el programa de Actividades de Educación Permanente durante el Curso 2025-2026

BDNS(Identif.):924473

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/924473>) en la página web de la Diputación Provincial de Huesca (DPH) (<https://www.dphuesca.es/subvenciones-cultura>) y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la DPH (<https://dphuesca.sedipualba.es/tablondeanuncios/>)

Primero. Beneficiarios

Podrán acogerse a la presente convocatoria las comarcas de la provincia de Huesca que cumplan con los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

En las comarcas de ámbito pluriprovincial, solo podrán beneficiarse de las subvenciones concedidas aquellas entidades locales cuyo ámbito territorial corresponda a la provincia de Huesca.

No podrán tener la condición de beneficiarios las entidades en las que concurra alguna de las causas establecidas en el artículo 13 LGS.

Para obtener la condición de beneficiario deberán acreditar que: Tampoco podrá ser beneficiario quien tenga concedida una subvención nominativa para el

mismo objeto o actividad accesoria del mismo en el Presupuesto vigente de la Diputación

Provincial de Huesca, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 del Decreto

Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón (TRLA).

Segundo. Objeto

Concesión de subvenciones para la realización de actividades de Educación Permanente durante el curso 2025-2026 en la provincia de Huesca.

Tercero. Bases reguladoras

Se aplica la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Huesca.

Cuarto. Cuantía

El importe de estas subvenciones asciende a 195.000,00 €, que se imputará a la aplicación presupuestaria 41.3260.465000 Convocatoria subvenciones para actividades de educación permanente de adultos. Comarcas (documento RC n.º 2026.2.0005971.000). La concesión de subvenciones reguladas en esta convocatoria se tramitará mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva en los términos dispuestos en la presente convocatoria y conforme a lo previsto en el artículo 16.3.b) de la Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, al preverse que se conceda a todos los que reúnan los requisitos y solo se apliquen criterios para fijar la cuantía de importe de la subvención. Asimismo se prevé expresamente que se procederá al prorrateo del crédito entre todos los solicitantes que reúnan los requisitos establecidos, de acuerdo a las reglas previstas.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos

Estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la misma, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes, sin que la suma de todas las ayudas públicas pueda superar el 80% del presupuesto de la actividad. En todo caso, la obtención de otras subvenciones o recursos para financiar la actividad subvencionada deberá ser comunicada a la Diputación Provincial de Huesca mediante su inclusión tanto en la solicitud como en la documentación justificativa.

Huesca , a 7 de agosto de 2026

Jorge Pueyo Moy

Secretario acctal. de la Diputación Provincial de Huesca

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3625

Adahuesca

Secretaría

Exposición pública de la Cuenta General del ejercicio 2025

Exposición pública de la Cuenta General del ejercicio de 2025 del Ayuntamiento de Adahuesca tras el informe favorable de la Comisión Especial de Cuentas de la Corporación

Conforme a lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público por el plazo de quince días la Cuenta General del ejercicio 2025 del Ayuntamiento de Adahuesca, informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión de 10 de agosto de 2026.

Durante el mencionado plazo los interesados podrán presentar alegaciones, reclamaciones y sugerencias que, en tal caso, serán informadas por parte de la Comisión Especial de Cuentas antes del sometimiento de la Cuenta General a su aprobación por el Pleno de la Corporación.

Adahuesca , a 10 de agosto de 2026

Francisco Franco Gistau

Alcalde

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3626

Angüés

Secretaría

Exposición del padrón de agua del segundo trimestre de 2026

Aprobación del padrón de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua correspondiente al segundo trimestre de 2026 por Resolución de Alcaldía número 43 de 28 de julio de 2026

Angüés, a 30 de julio de 2026

Herminia Ballestin Miguel
Alcaldesa

Por Resolución de esta Alcaldía Presidencia se aprueba el padrón de la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua, correspondiente al segundo trimestre de 2026, y se exponen al público por plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOP

PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO Dos meses contados a partir del siguiente a la finalización de la exposición pública.

Transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria, las deudas se exigirán por el procedimiento de recaudación en vía ejecutiva, devengándose en la forma legalmente prevista los recargos e intereses que correspondan.

Lo que se anuncia por el presente EDICTO en cumplimiento del art 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Angüés a la fecha de la firma electrónica. La Alcaldesa, Herminia Ballestin Miguel.

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3627

Aínsa-Sobrarbe

Secretaría

Bases Plaza de Peón de la Brigada Municipal

Bases que han de regir la convocatoria y proceso de selección para la contratación de una plaza de Peón Brigada municipal en régimen laboral fijo, por el sistema de concurso-oposición, como consecuencia de jubilación parcial de trabajador

Primera.—Objeto de la convocatoria: Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de una plaza cuyas características son:

- Denominación de la plaza: Peón (AP) de Brigada.
- Régimen: Personal laboral fijo. — Grupo: AP. Nivel: 14.

Titulación exigible: Graduado en ESO o Graduado Escolar, Bachiller Superior, Formación Profesional de Primer Grado o Grado Medio, Técnico Superior Formación Profesional, Diplomado, Graduado, Licenciado en áreas de Obra, Electricidad, Electrónica Instalaciones Mecánica, Construcción, etc...(Descritas específicamente en Base Tercera. Letra f).

- Sistema selectivo: Concurso-oposición.
- N.º de vacantes: 1.

Segunda.—Funciones:

- Lectura de contadores de agua y tareas de mantenimiento de abastecimiento de agua.
- Tareas de supervisión en el punto limpio municipal.
- Trabajos de jardinería, incluyendo desbroces.
- Trabajos de limpieza general.
- Resto de funciones que considere oportunas el Ayuntamiento, siempre que sean acordes a las labores normales de un Peón de Brigada.

La modalidad del contrato será la de indefinido a tiempo completo y el carácter del contrato, laboral fijo.

La jornada de trabajo será la que establezca anualmente el propio Ayuntamiento, teniendo este puesto una disponibilidad absoluta dada la naturaleza y necesidades específicas del Ayuntamiento: número de eventos, número de núcleos de población, número de servicios que se prestan, así como guardias localizadas en días festivos y no festivos, trabajos en días festivos o salidas de urgencia.

El horario de trabajo y el calendario serán los señalados por el propio Ayuntamiento.

Su supervisor o jefe directo será el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe.

Tercera.—Condiciones y requisitos de las personas candidatas para poder tomar parte en el presente proceso selectivo:

a) Tener la nacionalidad española o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o ser nacional de algún Estado al que, en virtud de la aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras.

También podrán tomar parte los extranjeros con residencia legal en España. Así mismo podrán tomar parte el o la cónyuge de los/las españoles/as y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho y sus descendientes y los/las de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, y sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Todo ello según lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos 18 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas, debiendo poseer la aptitud psicofísica precisa y la compatibilidad de su capacidad o discapacidad para el normal desempeño de las funciones y tareas del puesto de trabajo, que se acreditará mediante el correspondiente reconocimiento médico.

d) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a cuerpo escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No hallarse incurso/a en causa legal de incapacidad o incompatibilidad, previstos en la normativa vigente en materia de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, sin perjuicio, para quienes ocupan un cargo público o una actividad privada incompatible, de ejercitar el derecho de opción a que se refieren las citadas normas legales.

f) Titulación: De conformidad con lo establecido en el artículo 76 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público la titulación exigida es Graduado en ESO o Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o Grado Medio de las siguientes familias formativas: Edificación y obra civil, Electricidad y electrónica, Instalación y mantenimiento, también podrán presentarse aquellas personas que posean licenciatura o grado en Ingeniería Civil, Ingeniería Industrial, Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, y en Arquitectura y también las que posean Diplomatura o grado, en Arquitectura Técnica, Ingeniería técnica de obras públicas, Ingeniería Técnica en Minas e Ingeniería Técnica Industrial.

g) Estar en posesión de Carné de Conducir Clase B.

Cuarta.—Presentación de solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en el correspondiente proceso selectivo, deberán hacerlo constar mediante instancia (ajustada a modelo oficial y normalizado). Dicha instancia irá dirigida al Presidente de la Corporación.

Las solicitudes se presentarán dentro del plazo de **20 días hábiles contados a partir del día siguiente al anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca**. La presentación de instancias se efectuará ante el Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos se entregarán en éstas antes de la finalización del plazo de presentación de instancias, en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el/la funcionario/a de Correos. Sólo así se entenderá que tuvieron su entrada el día de su presentación en Correos. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

A la instancia debidamente cumplimentada se deberá acompañar FOTOCOPIA DNI O DOCUMENTO EQUIVALENTE y FOTOCOPIA DEL CARNÉ DE CONDUCIR ASÍ COMO FOTOCOPIA DE LOS TÍTULOS Y MÉRITOS OBTENIDOS. **En consonancia con lo recogido en la Base Tercera Letra a)** respecto al requisito de nacionalidad, se deberá presentar documento acreditativo de la identidad equivalente al Documento Nacional de Identidad Español. **En consonancia con el resto de la documentación de la Base Tercera**, se deberá presentar en un **MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE, QUE SE ADJUNTA CON LA CONVOCATORIA Y EL MODELO DE INSTANCIA**.

Así mismo en la instancia deberá hacerse constar el listado de los méritos a valorar en la Fase de Concurso, siendo requisito inexcusable para su valoración la aportación de todos los documentos que acrediten dichos extremos del siguiente modo:

— Los servicios prestados en las Administraciones Públicas deberán ser acreditados mediante certificación expedida por el órgano competente, especificándose la duración de la relación de empleo, el puesto desempeñado y las funciones realizadas.

— Los servicios prestados en la empresa privada, deberán ser acreditados mediante certificación expedida por el órgano competente, especificándose la duración de la relación de empleo, el puesto desempeñado y las labores realizadas. Asimismo, deberá presentarse certificado acreditativo de las cotizaciones a la Seguridad Social (Certificado de vida laboral).

— La formación complementaria se acreditará mediante certificación expedida por el organismo oficial que haya impartido el curso o mediante la aportación del título obtenido. En ambos deberá aparecer necesariamente el nombre de la entidad organizadora, nombre del curso, y las horas lectivas de duración, y si es posible el programa formativo.

No se computarán las certificaciones que no aporten la información requerida en las presentes bases.

No serán objeto de valoración aquellos que no se listen en la instancia.

Quinta.—Datos de Carácter Personal.

La participación en el proceso selectivo objeto de las presentes Bases supone el consentimiento del candidato/a en lo relativo al tratamiento de sus datos personales.

Igualmente se requiere el consentimiento para la comprobación, por parte del personal sanitario competente, de la adecuación de las personas aspirantes a las tareas del puesto a desempeñar.

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad, por lo que no se admitirá la solicitud si la persona aspirante no consiente la cesión de datos con el contenido y para los fines indicados en el párrafo anterior.

Las personas aspirantes podrán ejercer el derecho de acceso, cancelación, oposición y rectificación de sus datos. El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo según lo establecido en la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Sexta.—Admisiones.

Finalizado el período de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente de la Corporación aprobará la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión, que será publicada en el en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe, así como en la página web municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las personas aspirantes que figuren como excluidas en la citada relación provisional se les concederá un **plazo de cinco días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de aquella en el Tablón de Anuncios, para subsanar los errores u omisiones que hubieran motivado la exclusión.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

Asimismo, en dicha resolución se indicará la designación de los miembros titulares y suplentes del Tribunal Calificador, así como el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio.

El llamamiento para posteriores ejercicios se efectuará mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Página Web.

Séptima.—Órgano de Selección.

El Órgano de Selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujeres y hombres.

El personal de elección o de designación política, los/las funcionarios/as interinos/as y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del Tribunal Calificador será la siguiente:

- Presidente/a: una persona funcionaria de carrera de igual o superior titulación a la de la plaza convocada.
- Vocales: tres personas funcionarias de carrera de otros Ayuntamientos o de la Diputación Provincial o tres personas, personal laboral indefinido o fijo de igual o superior titulación a la de la plaza convocada de éste u otros Ayuntamientos.
- Secretario/a: una persona funcionaria de carrera de éste u otros Ayuntamientos o de la Diputación Provincial u otra persona que sea personal laboral indefinido o fijo de igual o superior titulación a la de la plaza convocada de éste u otros Ayuntamientos.

La abstención y recusación de los/las miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los/las miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

El Tribunal podrá actuar asistido por una o varias personas asesoras quienes por sus conocimientos sobre la materia asistirán al Tribunal en la preparación y valoración de las pruebas.

Octava.—Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de los y las aspirantes será el de concurso-oposición.

La fase de oposición constará de dos ejercicios.

-Primer ejercicio (de carácter obligatorio y eliminatorio): Consistirá en la resolución del supuesto o supuestos prácticos que plantee el Tribunal relacionados con las funciones del puesto. Estos supuestos podrán materializarse tanto por escrito como en algún supuesto de desempeño.

- Segundo ejercicio (de carácter obligatorio y eliminatorio):

Entrevista con el órgano de selección. El órgano de selección realizará una entrevista a las personas aspirantes en relación a la profesión, el desempeño de funciones, demostración de habilidades, valorando las respuestas dadas ante las distintas preguntas realizadas por el mismo.

El Tribunal podrá decidir la modificación del orden en el que se realicen las pruebas. La fase de concurso sólo valorará a quienes hayan superado la fase de oposición.

El concurso consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes en el plazo de presentación de instancias y se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que le correspondan con arreglo al baremo de méritos.

Novena.—Calificación del proceso selectivo.

1. Fase de oposición (60,00 puntos):

- a) Primer ejercicio (40,00 puntos): Se calificará de cero (0) a cuarenta (40) puntos, quedando automáticamente eliminados/as los aspirantes que no alcancen la calificación de veinte (20) puntos.
- b) Segundo ejercicio (20 puntos): Entrevista con el órgano de selección (20 puntos): esta entrevista se puntuará de 0 a 20 puntos, con una puntuación mínima de 10 puntos.

2. Fase de concurso (20,00 puntos):

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. La calificación de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al baremo de méritos que se incluye a continuación:

1. Por experiencia profesional en puesto de Peón, Instalaciones y Servicios Múltiples en la Administración Pública y/o servicios prestados en la empresa privada, por cuenta ajena, en los sectores de electricidad, fontanería, albañilería, construcción, jardinería, montajes o mecánica, en puestos de igual o similar categoría, con funciones y tareas iguales o similares a las del puesto convocado: 0,20 puntos por mes completo trabajado, hasta un máximo de 10 puntos. Para acreditar la experiencia profesional deberá aportarse obligatoriamente el certificado que acredite los servicios previos (según modelo que se acompaña a la solicitud) y el certificado de la Seguridad social con relación a la vida laboral, así como certificado de la empresa en el que se determinen los trabajos realizados, que acredite cuál es el puesto que ha ocupado y las funciones que ha realizado.

2. Cursos, seminarios y formación complementaria, impartidos por organismos públicos, privados o concertados, relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo y /o relacionados con el liderazgo. Se valorarán hasta un máximo de 5 puntos.

- Cursos entre 20 y 40 horas: 1'00 puntos.
- Cursos entre 41 y 80 horas: 1'50 puntos.
- Cursos entre 81 y 250 horas: 2'00 puntos.
- Cursos entre 251 y 999 horas: 3'00 puntos.
- Cursos de más de 1000 horas: 5'00 puntos

3. Permiso de conducir de la clase C1, 5 puntos.

La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el total del proceso selectivo que será de 80,00 puntos como máximo. En caso de empate entre dos o más aspirantes, se resolverá mediante sorteo público.

Décima.—Relación de personas aprobadas y presentación de documentos.

Una vez finalizada la calificación de los aspirantes, el Órgano de Selección hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Página Web.

Dicha relación se elevará al Alcalde-Presidente de la Corporación e incluirá la propuesta de contratación a favor de la primera persona aspirante según el orden de dicha relación. Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o de ésta se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, o sea declarado/a no apto/a para el puesto de trabajo, no podrá ser contratado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación, procediéndose a convocar a la siguiente persona aspirante según el orden de la relación.

El aspirante seleccionado, deberá estar en situación legal de desempleo y figurar inscrito como demandante de empleo en el momento de la firma del Contrato de Trabajo.

Undécima.—Periodo de prueba.

Se establece un periodo de prueba de 2 meses a contar desde la firma del contrato. Durante ese periodo se estudiará la idoneidad de la persona candidata para la realización de las funciones propias del puesto a desempeñar. Antes de la finalización de ese periodo de dos (2) meses, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe, previo informe del Técnico Municipal sobre la idoneidad de la persona candidata para la realización de las funciones propias del puesto de trabajo, decidirá sobre la continuidad o no del contrato y así establecer la fijeza de dicha relación laboral.

Decimotercera.—Incidencias.

El Órgano de Selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos precisos para el buen orden del concurso-oposición respecto a todo aquello no previsto en las presentes bases.

Decimocuarta.—Impugnación.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición o directamente recurso contencioso-administrativo, en los términos, plazos y condiciones señalados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimoquinta.—Publicación.

La presente convocatoria y sus Bases, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

ANEXO I: MODELO DE INSTANCIA.

D. _____ con DNI n.º _____ y domicilio a efectos de notificación en _____,

Código Postal _____ Población _____ Provincia _____

Teléfono Móvil _____

C o r r e o _____ E l e c t r ó n i c o : _____

EXPONE

PRIMERA. Que conoce la convocatoria anunciada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe y en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca en relación con la convocatoria de la plaza de PEÓN (AP) - Brigada Municipal, mediante concurso-oposición libre, en régimen laboral fijo e indefinido conforme a las bases.

SEGUNDO. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

TERCERO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de personal laboral de la plantilla municipal.

CUARTO. Que adjunta justificante de méritos y resto de documentación descrita como obligatoria.

Por todo ello,

SOLICITA

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En _____, a _____ de _____ de 2026.

El solicitante, Fdo:.....

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña.....con DNI/NIE
Nº.....Domicilio en calle.....Código
Postal.....población.....DECLARO POR MI CONCIENCIA Y
HONOR:

Primero: Disponer de cualquiera de las habilitaciones de nacionalidad o equivalencias descritas en las Bases, para poder tomar parte de este proceso de selección.

Segundo: Disponer de la edad descrita en las Bases.

Tercero: Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas, debiendo poseer la aptitud psicofísica precisa y la compatibilidad de su capacidad o discapacidad para el normal desempeño de las funciones y tareas del puesto de trabajo al que corresponden las plazas a las que va dirigida la configuración de la plaza, que se acreditará mediante el correspondiente reconocimiento médico.

Cuarto: No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a cuerpo escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Quinto: No hallarse incurso/a en causa legal de incapacidad o incompatibilidad, previstos en la normativa vigente en materia de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, sin perjuicio, para quienes ocupan un cargo público o una actividad privada incompatible, de ejercitar el derecho de opción a que se refieren las citadas normas legales.

Sexta: Disponer de la titulación exigida en las Bases.

En a de 2026.

Fdo:

Aínsa, a 10 de agosto de 2026

Enrique Pueyo García
Alcalde-Presidente

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3628

Barbastro

Recursos Humanos

Decreto para declarar desierto proceso selectivo movilidad Administrativo en el Ayuntamiento de Barbastro

*Decreto por el que se declara desierto el proceso selectivo para la provisión de tres puestos de
Administrativo en el Ayuntamiento de Barbastro*

Barbastro, a 10 de agosto de 2026

Blanca Galindo Sanz

Concejal Delegada de Hacienda, Régimen Interior y
Turismo



NIF: P2206100F

Recursos Humanos Procesos Selectivos

Expediente 1844822D

DECRETO

ANTECEDENTES

Primero.- Visto el Decreto de la Concejala Delegada de Hacienda, Régimen Interior y Turismo, de fecha 8 de julio de 2026, número 2052, por la que se aprueba el procedimiento de provisión de tres puestos de Administrativo, mediante el sistema de movilidad interna, por el procedimiento de concurso de méritos para el Ayuntamiento de Barbastro, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca número 130.

Segundo.- Visto que, durante el plazo de presentación de instancias, no se ha presentado ningún aspirante al proceso selectivo.

De conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; el Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de la Administración Local de Aragón; y el resto del ordenamiento jurídico.

En ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía- Presidencia a D.ª Blanca Galindo Sanz en materia de Hacienda, Régimen Interior y Turismo, mediante Decreto 2023-1563 fecha 26 de julio de 2023,

RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar desierto el proceso selectivo para la provisión de tres puestos de Administrativo, mediante el sistema de movilidad interna, aprobado por Decreto 2052, de 8 de julio de 2026, por los motivos expuestos en el apartado tercero de los antecedentes.

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento de Barbastro.

La Concejala Delegada de Hacienda,
Régimen Interior y Turismo.
Fdo.: Blanca Galindo Sanz
(documento firmado electrónicamente al margen)

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3629

Biescas

Secretaría

Aprobación definitiva de la tasa para obtención de licencia de animales potencialmente peligrosos

Acuerdo del Pleno de fecha 03/06/2026 de la Entidad de Biescas por el que se aprueba definitivamente la tasa para obtención de licencia de animales potencialmente peligrosos.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de esta entidad sobre imposición de la tasa para obtención de licencia de animales potencialmente peligrosos así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza.

Biescas , a 11 de agosto de 2026

Lorena Cajal Escartín

La Alcaldesa



AYUNTAMIENTO DE BIESCAS

ORDENANZA FISCAL nº 32.1 REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 15 a 20 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece la tasa por el otorgamiento de la Licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Se consideran animales potencialmente peligrosos a efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y los Anexos I y II del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla dicha Ley:

— Los que, perteneciendo a la fauna salvaje, siendo utilizados como animales domésticos o de compañía, con independencia de su agresividad, pertenecen a especies o razas que tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños en las cosas.

— Los animales domésticos o de compañía que reglamentariamente se determinen, en particular, los pertenecientes a la especie canina, incluidos dentro de una tipología racial, que por su carácter agresivo, tamaño o potencia de mandíbula tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.

— Perros que pertenecen a una de las siguientes razas o a sus cruces:

AYUNTAMIENTO DE BIESCAS

Plza. Ayuntamiento, 1, Biescas. 22630 (Huesca). Tfno. 974485002. Fax: 974495509



AYUNTAMIENTO DE BIESCAS

1. Pit Bull Terrier.
2. Staffordshire Bull Terrier.
3. American Staffordshire Terrier.
4. Rottweiler.
5. Dogo Argentino.
6. Fila Brasileiro.
7. Tosa Inu.
8. Akita Inu.

— Los perros, salvo que se trate de perros-guía o de perros de asistencia acreditados y adiestrados en centros oficialmente reconocidos, conforme a la legislación autonómica o, en su caso, estatal, así como aquellos perros que se encuentren en fase de instrucción para adquirir esa condición, que reúnan todas o la mayoría de las características siguientes:

- Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.
- Marcado carácter y gran valor.
- Pelo corto.
- Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20 kg.
- Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas. Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.
- Cuello ancho, musculoso y corto.
- Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculoso y corto.
- Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado.

Quedan excluidos de la aplicación de esta Ordenanza los perros y animales pertenecientes a las Fuerzas Armadas, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Cuerpos de Policía de las Comunidades Autónomas, Policía Local y empresas de seguridad con autorización oficial de conformidad con el artículo 1.2 de la Ley 50/1999,

AYUNTAMIENTO DE BIESCAS

Plza. Ayuntamiento, 1, Biescas. 22630 (Huesca). Tfno. 974485002. Fax: 974495509



AYUNTAMIENTO DE BIESCAS

de 23 de diciembre citada anteriormente.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de esta tasa la actividad municipal tendente a verificar si los propietarios o tenedores de animales potencialmente peligrosos, según la normativa vigente, pueden ser titulares de una Licencia municipal que les permita su tenencia.

ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten la Licencia o la renovación de la Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuota tributaria

AYUNTAMIENTO DE BIESCAS

Plza. Ayuntamiento, 1, Biescas. 22630 (Huesca). Tfno. 974485002. Fax: 974495509



AYUNTAMIENTO DE BIESCAS

La cantidad para liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de la siguiente cuota:

- Concesión de la Licencia Municipal que autorice la tenencia de animales potencialmente peligrosos: 58,00 euros.
- Renovación de la Licencia Municipal de tenencia de animales potencialmente peligrosos: 30,00 euros.

ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones

No se concederá exención alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en el artículo anterior.

ARTÍCULO 7. Devengo

La tasa se devenga desde el momento en que se comienza a prestar el servicio que origina su exacción, que coincide con la presentación de la solicitud que inicie la tramitación de la concesión o renovación de la Licencia.

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

Los interesados en la obtención o renovación de la Licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos deberán ingresar con carácter previo a la concesión o a la renovación el importe de la cuota, en régimen de autoliquidación.

Además, el sujeto pasivo podrá solicitar la domiciliación del pago de la tasa en la Entidad Bancaria a la que pertenezca.

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normativa aplicable y en el CAPITULO V RÉGIMEN SANCIONADOR de la

AYUNTAMIENTO DE BIESCAS

Plza. Ayuntamiento, 1, Biescas. 22630 (Huesca). Tfno. 974485002. Fax: 974495509



AYUNTAMIENTO DE BIESCAS

ORDENANZA Nº 32 CONTROL Y TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.

ARTÍCULO 10. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la ORDENANZA Nº 32 DE CONTROL Y TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS aprobada por este Ayuntamiento, y en lo no dispuesto por ella, en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo por el que se desarrolla la Ley 50/1999, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 3 de junio de 2026, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

AYUNTAMIENTO DE BIESCAS

Plza. Ayuntamiento, 1, Biescas. 22630 (Huesca). Tfno. 974485002. Fax: 974495509

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3630

Biescas

Secretaría

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 12 Reguladora de la Tasa por la prestación de servicios y realización de actividades de comedor escolar, guardería infantil y ludoteca

Acuerdo del Pleno de fecha 03/06/2026 de la Entidad de Biescas por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal número 12 Reguladora de la Tasa por la prestación de servicios y realización de actividades de comedor escolar, guardería infantil y ludoteca.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de esta entidad sobre Aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 12 Reguladora de la Tasa por la prestación de servicios y realización de actividades de comedor escolar, guardería infantil y ludoteca, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza.

Biescas , a 11 de agosto de 2026

Lorena Cajal Escartín

La Alcaldesa



AYUNTAMIENTO DE BIESCAS

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 12

REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE COMEDOR ESCOLAR, GUARDERÍA INFANTIL Y LUDOTECA

I FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 20.ñ) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación de servicios y realización de actividades de Comedor escolar, Guardería Infantil y ludoteca, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

II HECHO IMPONIBLE

Artículo 2

Constituye el hecho imponible de esta tasa, las prestaciones de servicios públicos y realización de actividades de Comedor escolar, Guardería infantil y ludoteca, que se relacionan en las tarifas contenidas en el artículo 5 de la presente Ordenanza.

III SUJETO PASIVO

Artículo 3

Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 22 de la Ley General Tributaria, que soliciten, se beneficien o resulten afectadas de los servicios o actividades que constituyen el hecho imponible de la presente tasa.

IV RESPONSABLES

Artículo 4

AYUNTAMIENTO DE BIESCAS

Plza. Ayuntamiento, 1, Biescas. 22630 (Huesca). Tfno. 974485002. Fax: 974495509

Página 1 | 4
Ordenanza Nº 12



AYUNTAMIENTO DE BIESCAS

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria.
2. Los copartícipes de las Entidades jurídicas o económicas a que se refiere el art. 33 de la L.G.T. responderán solidariamente en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas Entidades.
3. Los administradores de personas jurídicas que no realizaren los actos de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de aquellas responderán subsidiariamente de las deudas siguientes:
 - a. Cuando se haya cometido una infracción Tributaria simple, del importe de la sanción.
 - b. Cuando se haya cometido una infracción tributaria grave, de la totalidad de la deuda exigible.
 - c. En los supuestos de cese de las actividades de la sociedad, del importe de las obligaciones tributarias pendientes en la fecha de cese.
4. La responsabilidad se exigirá en todo caso, en los términos y con arreglo al procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

V CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5

1. La cuantía de la tasa se determinará aplicando las tarifas que se establecen a continuación:

TARIFAS

Comedor escolar	
Por servicio diario y día	4'32 €
Por servicio a profesores día	4'73 €

Guardería infantil: Niños mayores de 1 año	
Horario de 3 horas	92'32 €
Horario de 5 horas	135'00 €
Horario de 7 horas	163'27 €
Horario de 8 horas	174'00 €
Horas extras	2'47 €/hora

Guardería infantil: Niños menores de 1 año	
Horario de 3 horas	110'78 €
Horario de 5 horas	162'00 €
Horario de 7 horas	195'92 €



AYUNTAMIENTO DE BIESCAS

Horario de 8 horas	209'00 €
Horas extras	2'47 €/hora

2. Cuando los usuarios de la Guardería sean niños menores de 1 año, las tarifas se incrementaran en un 20%.
3. Escuela de Verano:

TARIFAS		
Julio y agosto	Dos quincenas (20 días)	Quincena (10 días)
357,00 €	209,10 €	112,20 €

VI DEVENGO

Artículo 6

Se devenga la tasa y por tanto nace la obligación de pago, cuando se preste el servicio o se realice la actividad, si bien el Ayuntamiento exigirá su depósito previo mediante una liquidación provisional.

VII BONIFICACIONES

Artículo 7

Se concederá una bonificación del 15 % de la tasa a las familias numerosas y monoparentales; esta circunstancia deberá solicitarse por el beneficiario, acreditando su condición mediante la presentación del carnet de familia numerosa o monoparental.

VIII INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 8

Las infracciones y sanciones en materia tributaria se regirán por lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en su normativa de desarrollo.

IX DECLARACION E INGRESO



AYUNTAMIENTO DE BIESCAS

Artículo 9

La tasa se exigirá mensualmente conforme a padrón y se ingresara en las oficinas municipales, en las entidades colaboradoras determinadas por el Ayuntamiento, o mediante domiciliación bancaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 1.999, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Biescas, a 3 de junio de 2026

LA ALCALDESA,

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

(Última modificación publicada en BOP de Huesca nº 119 de fecha 25/06/2026)

Entrada en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguientes al de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de La Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3631

Broto

Secretaría

Delegación de competencias de la Alcaldía a favor de Concejal

Delegación de competencias de la Alcaldía a favor de Concejal para celebración de boda civil

Delegación de competencias de la Alcaldía a favor de Concejal

Delegación de competencias de la Alcaldía a favor de Concejal para celebración de boda civil

En uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y demás legislación concordante, considera necesario proceder al establecimiento de un régimen de delegaciones de competencias de carácter especial a favor del Sr. Concejal D. José Ramón Ceresuela Enguita.

Considerando que de conformidad con la legislación a la que se ha hecho referencia anteriormente, esta Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previstos por el artículo 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción actual, y por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en los que se regulan las competencias que no pueden ser objeto de delegación.

He resuelto

PRIMERO. Efectuar a favor de la Concejal D. José Ramón Ceresuela Enguita una delegación específica de atribuciones de las competencias que a esta Alcaldía le otorga el artículo 51.1 del Código Civil, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, para autorizar el matrimonio civil entre D. Antonio Salvador Allué Navarro y D^a. Raquel Tomás Mañes, que tiene previsto celebrarse en este término municipal.

SEGUNDO. Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de ésta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación de este Decreto a los Concejales afectados, y serán de carácter definido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

CUARTO. Notificar esta resolución a los Concejales afectados, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de las 24 horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

QUINTO. Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que tenga lugar, y publicar su texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Broto , a 10 de agosto de 2026

P2209400G

Carmen Muro Gracia

P2209400G

Alcaldesa

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3632

Castejón de Sos

Secretaría

Modificación del Reglamento de funcionamiento interno de la Escuela Infantil

Modificación del Reglamento de funcionamiento interno de la Escuela Infantil

Modificación del Reglamento de funcionamiento interno de la Escuela Infantil

Modificación del Reglamento de funcionamiento interno de la Escuela Infantil

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de 23/06/2026 de aprobación de la Modificación del Reglamento de funcionamiento interno de la Escuela de Educación Infantil 1º Ciclo (0-3 años), cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; no produciendo la modificación efectos jurídicos en tanto no hayan transcurrido quince días contados desde el día siguiente al de la presente publicación.

(Texto modificado en cursiva/subrayado)

Artículo 10

Por la mañana, la hora de entrada se fija entre las 8:30 y 9:30 horas.

No se admitirá a quienes lleguen pasada dicha hora salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada.

El horario de recogida se fija del siguiente modo: cuando los niños/as no se queden a comer, entre 12:15 y 12:30 horas; si se quedan a comer pero no el resto del día, entre 13:45 y 14:00 horas; para permanencias de jornada completa: de 16:00 a 16:30 horas.

Excepcionalmente, y siempre a criterio de la Dirección, podrá permitirse la entrada o salida fuera de dicho horario.

Artículo 13

(...)

Si los responsables del niño/a solicitan del Centro que se le imparta algún medicamento, deberá proporcionarlo en adecuadas condiciones y acompañado en todo caso de la pauta o prescripción médica, limitándolo a enfermedades crónicas.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29 /1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Castejón de Sos , a 7 de agosto de 2026

José Manuel Abad Saura

Alcalde-Presidente

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3633

Fraga

Secretaría

Modificación del Reglamento de Régimen Interno del Conservatorio Municipal Profesional de Música de Fraga (Huesca)

Aprobación inicial de la modificación del Reglamento de Régimen Interno del Conservatorio Municipal Profesional de Música de Fraga (Huesca)

Aprobada inicialmente por Acuerdo del Pleno municipal de fecha 30 de julio de 2026 la modificación del Reglamento de Régimen Interno del Conservatorio Municipal Profesional de Música de Fraga (Huesca), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.1.c) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y en el artículo 130.3 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se somete a información pública por plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://fraga.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia en el citado plazo, el acuerdo inicialmente adoptado se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Fraga , a 7 de agosto de 2026

Javier Catalán Gómez

Alcalde en funciones

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3634

Lanaja

Secretaría

Aprobación definitiva ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de comedor escolar

Aprobación definitiva ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de comedor escolar

Lanaja, a 8 de agosto de 2026

Aranzazu Barcos Gazol
Alcaldesa



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANAJA

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público en el Boletín Oficial de la Provincia nº 118, de 24/06/2026, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de esta entidad sobre imposición y ordenación de la tasa por la **prestación del servicio de comedor escolar**, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

“ARTICULO 1. Fundamento y objeto

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta Entidad establece la tasa por la prestación del servicio de comedor municipal, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTICULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible la prestación del servicio de comedor escolar a los escolares del Colegio Público CRA MONEGROS NORTE y reúnan los requisitos exigidos para ser beneficiarios del mismo, previa resolución de concesión del servicio, de conformidad con el artículo 20.4.ñ) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTICULO 3. Sujetos Pasivos

Serán sujetos pasivos las personas que soliciten y resulten beneficiadas por este servicio de comedor municipal conforme a lo establecido en el artículo 23.1.b) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTICULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANAJA

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTICULO 5. Cuota Tributaria

La cuantía de la tasa será:

- Usuario fijo: 30 euros al mes.
- Usuario de día: 5 euros al día (hasta un máximo de 4 días. A partir del 5, se cobrará el mes entero).

ARTICULO 6. Exenciones y Bonificaciones

De conformidad con el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 18 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, no se admitirá beneficio tributario alguno, salvo a favor del Estado y los demás Entes Públicos territoriales o institucionales o como consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, o los expresamente previstos en normas con rango de ley.

ARTICULO 7. Devengo

La tasa se devengará, de conformidad con el artículo 26 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

- Cuando se inicie la prestación del servicio público.
- Cuando se solicite el servicio, una vez concedido.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público, la actividad administrativa o el derecho a la utilización o el aprovechamiento del dominio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente, de conformidad con el artículo 26.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTICULO 8. Normas de Gestión

1. Las personas interesadas en este servicio deberán solicitarlo por escrito al Ayuntamiento.

2. Horario del servicio:

- El horario ordinario del comedor escolar será de 14:00 a 15:00 horas.
- Durante los meses de jornada escolar reducida, el horario será de 13:00 a 14:00 horas.
- El horario del servicio de comedor escolar podrá ampliarse, cuando el Ayuntamiento lo crea conveniente, siempre que exista disponibilidad presupuestaria, organizativa y de personal.

3. Se perderá la condición de beneficiario:

- Cuando varíen las circunstancias que llevaron a incluirlo como beneficiario de este servicio.
- Por impago de la tasa correspondiente.
- Por renuncia del beneficiario.
- Por incumplimiento de las normas.

4. El abono de la tasa se efectuará en los cinco primeros días del mes siguiente en el que se ha prestado del servicio. La falta de pago de un período de cobro vencido conllevará la pérdida del derecho a la prestación del servicio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANAJA

ARTICULO 9. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones tributarias, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTICULO 10. Legislación aplicable

Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ordenanza fiscal general del Ayuntamiento *[si existiera]*.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha trece de Marzo de dos mil veintiseis, y entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez transcurrido el plazo de exposición pública, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lanaja, a la fecha de la firma electrónica.

La Alcaldesa. Fdo.: Dña. Aranzazu Barcos Gazol

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3635

Lanaja

Secretaría

Aprobación definitiva Ordenanza reguladora del vertido de purines

Aprobación definitiva Ordenanza reguladora del vertido de purines

Lanaja, a 8 de agosto de 2026

Aranzazu Barcos Gazol
Alcaldesa



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANAJA

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público en el Boletín Oficial de la Provincia nº 118, de 24/06/2026, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de esta entidad sobre la aprobación inicial de la **Ordenanza reguladora del vertido de purines en Lanaja** cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de Bases de régimen local y del art. 141 de la Ley de Administración Local de Aragón:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este Ayuntamiento considera que es necesario adoptar medidas para mantener y preservar el medio ambiente sobre el que se asienta la actividad ganadera, actividad que interviene en las relaciones y define el concepto de la ordenación del territorio: ocupación de la población y del territorio, determinación de una forma y modo de vida, generación de rentas, utilización de recursos naturales y afección en el medio natural.

El vertido de purines y otros subproductos ganaderos al medio natural es una práctica habitual en municipios con actividad agroganadera, como es el caso de Lanaja. Sin embargo, una gestión inadecuada de estos residuos puede generar importantes problemas medioambientales, como la contaminación de acuíferos y suelos, la emisión de gases de efecto invernadero o malos olores que afectan a la calidad de vida de los vecinos.

Esta Ordenanza trata de establecer las oportunas medidas de prevención, vigilancia, control y reducción de la contaminación, es decir, que los aspectos básicos de esta Ordenanza son la prevención y la represión de conductas inadecuadas.

Por todo ello, de conformidad con el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, se aprueba la siguiente Ordenanza.

ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO LEGAL.

El Ayuntamiento establece la presente Ordenanza reguladora del servicio de vertido de purines, de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículo 25.2.j) y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y de la potestad reglamentaria que reconoce el artículo 3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón a los Municipios en el marco de sus competencias dentro de los dispuesto por las Directrices parciales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

En Aragón, el artículo 8 de la Ley 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y Participación en la Gestión de Agua de Aragón, atribuye la competencia a las Entidades Locales para la explotación de los servicios de saneamiento y depuración de aguas, y el artículo 44 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón establece el servicio de saneamiento y depuración de agua como servicio municipal obligatorio.

ARTÍCULO 2.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANAJA

La presente ordenanza tiene por objeto regular las condiciones y limitaciones para el vertido de purines y otros subproductos ganaderos líquidos en los terrenos del término municipal de Lanaja, con el fin de proteger el medio ambiente, la salud pública y garantizar la convivencia entre actividades agrarias y la población.

Esta normativa será de obligado cumplimiento para todas las personas físicas o jurídicas que realicen vertidos de purines en suelo agrícola o forestal del municipio.

independientemente de que sean titulares de explotaciones ganaderas ubicadas en el propio término o en otros municipios.

Asimismo, la ordenanza tiene como finalidad:

- Establecer zonas, periodos y condiciones para el vertido.
- Prevenir la contaminación de aguas superficiales y subterráneas, así como la degradación del suelo.
- Minimizar los impactos sobre la calidad del aire y los posibles perjuicios al bienestar de la población.

ARTÍCULO 3.- DEFINICIONES.

A efectos de esta ordenanza, se entenderá por:

- Estiércoles: deyecciones excretadas por el ganado o la mezcla de desechos y deyecciones excretadas por el ganado, incluso transformados.
- Purines: Mezcla de deyecciones (orina y heces) procedentes de explotaciones ganaderas que pueden contener también restos de agua de limpieza y otros líquidos procedentes de dichas instalaciones.

Asimismo, se incluyen dentro de esta definición los purines procedentes de explotaciones bovinas (vacuno), ovinas, caprinas, equinas y avícolas, así como los generados en explotaciones mixtas, siempre que presenten características líquidas o semilíquidas similares a las de los purines porcinos.

- Vertido: Incorporación de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero al terreno, ya sea extendiéndolas sobre la superficie, inyectándolas en ella, introduciéndolas por debajo de su superficie o mezclándolas con las capas superficiales del suelo o con el agua de riego.
- Actividad agraria: conjunto de trabajos que se requieren para la obtención de productos agrícolas, ganaderos y forestales.
- Explotación agraria: conjunto de bienes y derechos organizados empresarialmente por su titular en el ejercicio de la actividad agraria primordialmente con fines de mercado y, que constituye en si misma una unidad técnico económica.
- Zona de exclusión: Espacio donde queda prohibido el vertido de purines, como proximidades a cauces, pozos, manantiales, núcleos urbanos, centros escolares o áreas de especial protección ambiental.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANAJA

- Gestor autorizado: Persona física o jurídica registrada oficialmente y capacitada para transportar, tratar o gestionar purines y otros subproductos ganaderos conforme a la legislación vigente.
- Aplicación agrícola: Uso de purines con fines de fertilización del suelo, dentro de los límites agronómicos permitidos por la normativa y de acuerdo a las necesidades de los cultivos.
- Capacidad de carga del suelo: Cantidad máxima de nutrientes (principalmente nitrógeno) que un terreno puede absorber sin que se produzca contaminación o riesgo ambiental.
- Período de restricción: Intervalo de tiempo en el que, por razones agronómicas o medioambientales (ej. altas temperaturas, lluvias abundantes, campañas agrícolas), se limita o prohíbe temporalmente el vertido de purines.
- Contaminación por nitratos: Exceso de nitrógeno en el agua o suelo, derivado del mal uso de fertilizantes orgánicos o inorgánicos, que puede causar daños ambientales y sanitarios.

ARTÍCULO 4.- DISTANCIAS MÍNIMAS.

Con el fin de evitar molestias a la población, proteger el medio ambiente y cumplir con los requisitos de seguridad y salubridad, se establecen las siguientes distancias mínimas obligatorias para el vertido de purines en el término municipal, sin perjuicio de lo dispuesto por la normativa sectorial que sea de aplicación:

1. **A perímetro del suelo urbano o, en su caso, de viviendas aisladas y habitadas:**
 - Mínimo **1.000 metros**.
2. **A captaciones de agua potable, pozos, manantiales o cursos de agua permanentes o estacionales (barrancos, acequias):**
 - Mínimo **200 metros**.
3. **A caminos públicos y carreteras:**
 - Mínimo **10 metros**.
4. **A linderos con parcelas agrícolas de uso distinto** (por ejemplo, cultivos de consumo inmediato sin tratamiento posterior o viñedo):
 - Mínimo **5 metros**.
5. **A zonas especialmente sensibles o protegidas** (ZEPAs, LICs, humedales, zonas forestales con alto valor ecológico):
 - Según lo establecido por la legislación ambiental autonómica o estatal, debiendo consultarse en cada caso.
6. **Otras limitaciones:**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANAJA

- Queda prohibido el vertido sobre suelos helados, encharcados o durante episodios de lluvia intensa.
- Se deberá **evitar el vertido en días de fuerte viento o temperaturas extremas** para minimizar olores y emisiones contaminantes.

Estas distancias podrán ser revisadas y actualizadas por el Ayuntamiento en función de informes técnicos, normativa autonómica o estatal, o circunstancias especiales del municipio.

ARTÍCULO 5.- INFRACCIONES.

Constituyen infracciones administrativas, en materia de vertido de purines, las acciones u omisiones que vulneren lo dispuesto en la presente ordenanza. Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves:

a) Infracciones leves:

- Verter fuera del horario o calendario permitido, sin causar daños.
- Incumplimientos formales que no ocasionen perjuicios ambientales ni molestias a terceros.

b) Infracciones graves:

- Realizar vertidos en zonas no autorizadas o de exclusión (cercanía a cauces, pozos, núcleos habitados, etc.).
- Verter durante periodos expresamente prohibidos por razones ambientales o sanitarias.
- Generar olores o molestias persistentes que afecten a la población.
- Superar la capacidad de carga del suelo o provocar encharcamientos.
- La reincidencia en la comisión de infracciones leves.

c) Infracciones muy graves:

- Verter purines en zonas protegidas o con valor ecológico sin autorización.
- Provocar contaminación de aguas superficiales o subterráneas.
- Reincidir en infracciones graves.
- Impedir u obstaculizar la labor de inspección de los servicios municipales.

Concorre reincidencia cuando se comete una infracción del mismo tipo que la que motivó una sanción anterior en el plazo de **cuatro años siguientes** a la notificación de ésta; en tal supuesto se requerirán que la resolución sancionadora haya adquirido firmeza.

ARTÍCULO 6.- SANCIONES.

Las infracciones contempladas en el artículo anterior serán sancionadas con las siguientes cuantías, sin perjuicio de otras responsabilidades civiles o penales que pudieran derivarse:

- **Infracciones leves:** multa de hasta **600 euros**.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANAJA

- **Infracciones graves:** multa de hasta **1.000 euros**.
- **Infracciones muy graves:** multa de hasta **3.000**.

En la imposición de sanciones se ajustarán la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada y se tendrá en cuenta principalmente los criterios siguientes para la graduación de la sanción a aplicar:

- La existencia de intencionalidad o reiteración.
- La naturaleza de los perjuicios causados y, especialmente, la intensidad de la perturbación causada a la salubridad.
- La reincidencia por la comisión en el término de un año más de una infracción de la misma naturaleza cuando así se haya declarado por resolución firme.

Además de la sanción económica, el infractor podrá estar obligado a:

- **Restituir la situación alterada**, asumiendo el coste de la limpieza o reparación de los daños ocasionados.
- **Adoptar medidas correctoras** indicadas por los servicios técnicos municipales.

La iniciación del procedimiento sancionador atañe al Presidente de la Corporación Local, su instrucción al órgano local que determine el acuerdo de incoación y su resolución a la Alcaldía en los supuestos de infracciones leves y, al Pleno en el caso de infracciones graves o muy graves.

El procedimiento sancionador deberá basarse en los principios establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

ARTÍCULO 6.- LIMITACIONES AL VERTIDO.

Se prohíbe la circulación y estacionamiento de los vehículos agrícolas con accesorios utilizados en esta actividad por las vías públicas del casco urbano (calles y travesías).

Con el objetivo de proteger el medio ambiente, la salud pública y la seguridad de las personas, se establecen las siguientes **limitaciones al vertido**:

- **Condiciones meteorológicas:** no se podrán realizar vertidos en días de lluvia, previsión de precipitaciones inmediatas, viento fuerte o heladas.
- **Épocas restringidas:** se prohíbe el vertido entre el **20 de julio y el 31 de agosto**, ambos inclusive, además desde el fin de semana de prefiestas de San Mateo hasta el fin de las mismas, ambos inclusive. Asimismo, se prohíbe el vertido durante las Fiestas Patronales de Orillena, Cantalobos y las celebraciones de la festividad de San José en Lanaja.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANAJA

- **Frecuencia:** en una misma parcela no podrá aplicarse purín más de **dos veces por campaña agrícola**, respetando siempre los límites de nitrógeno por hectárea fijados en la normativa vigente.
- **Técnica de aplicación:** el único sistema autorizado para verter purines es el uso de **sistemas de bajo impacto**, es decir, inyección directa o tubos colgantes.

ARTÍCULO 7.- RESPONSABLES.

Serán considerados **responsables del cumplimiento de la presente ordenanza** y, en su caso, de las infracciones que puedan derivarse de su incumplimiento, las siguientes personas o entidades:

1. Titular de la explotación ganadera:

Será responsable de asegurar que los purines generados en su explotación sean gestionados de forma correcta y conforme a la normativa vigente, incluso en los casos en que se delegue la tarea de aplicación en terceros.

2. Gestor o empresa aplicadora:

En caso de que el vertido lo realice un tercero (empresa o persona contratada), este será responsable directo de la correcta ejecución de las operaciones de transporte y aplicación, así como del cumplimiento de las condiciones técnicas y ambientales.

3. Propietario o arrendatario de la parcela receptora:

Cuando el vertido se realiza sobre parcelas de terceros, el propietario o arrendatario también será considerado responsable solidario.

4. Cualquier persona física o jurídica que:

- Organice, autorice o ejecute un vertido de purines en condiciones contrarias a esta ordenanza.
- Omita los trámites de comunicación previa establecidos.
- Obstruya la labor de inspección de los servicios municipales o falsee la información suministrada.

Disposición Final

La presente Ordenanza Municipal entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En virtud del artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las normas con rango de ley, los reglamentos y disposiciones administrativas habrán de publicarse en el diario oficial correspondiente para que entren en vigor y produzcan efectos jurídicos. Adicionalmente, y de manera facultativa, las Administraciones Públicas podrán establecer otros medios de publicidad complementarios.

La publicación de los diarios o boletines oficiales en las sedes electrónicas de la Administración, Órgano, Organismo público o Entidad competente tendrá, en las condiciones y con las garantías que cada Administración Pública determine, los mismos efectos que los atribuidos a su edición impresa."



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANAJA

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lanaja, a la fecha de la firma electrónica.

La Alcaldesa. Fdo.: Dña. Aranzazu Barcos Gazol

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3636

Lanaja

Secretaría

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de bienes municipales

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de bienes municipales

Lanaja, a 8 de agosto de 2026

Aranzazu Barcos Gazol
Alcaldesa



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANAJA

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público en el Boletín Oficial de la Provincia nº 118, de 24/06/2026, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de esta entidad sobre imposición y ordenación de la tasa por la **utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes inmuebles de titularidad municipal**, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Lanaja es titular de diversos inmuebles municipales que, en la práctica, vienen siendo utilizados de forma ocasional para la celebración de actos y actividades de carácter particular.

En la actualidad, parte de estos usos se están prestando sin una regulación específica, sin criterios homogéneos de autorización, sin un control efectivo de las condiciones de utilización y sin una compensación económica ajustada por los gastos que dichos usos generan, especialmente en lo relativo a consumos de climatización, electricidad, limpieza y mantenimiento. Esta situación provoca que costes derivados de actividades privadas sean asumidos de manera indirecta por el conjunto de los vecinos y vecinas del municipio, lo que resulta contrario a los principios de equidad, eficiencia en el uso de los recursos públicos y buena gestión del patrimonio municipal.

La presente ordenanza persigue así ordenar, racionalizar y hacer compatible el uso de los inmuebles municipales con la adecuada conservación de los mismos, evitando abusos, asegurando el buen estado de las instalaciones y garantizando que los recursos públicos se gestionen con responsabilidad y en beneficio del interés general.

Antecedentes normativos

El Ayuntamiento de Lanaja aprobó la Ordenanza n.º 14: *Tasa por utilización de bienes municipales*, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca n.º 299, de fecha 31 de diciembre de 1998, regulando el régimen de tasas por el uso de bienes municipales.

Posteriormente, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca n.º 299, de fecha 31 de diciembre de 2002, se procedió a la supresión del artículo 7 de la citada ordenanza. La presente Ordenanza se aprueba con el objeto de actualizar y sustituir íntegramente la normativa anterior, estableciendo un nuevo marco regulador completo y adaptado a la realidad actual del municipio en materia de uso y alquiler de edificios públicos para fines particulares, garantizando una gestión adecuada, transparente y responsable del patrimonio municipal.

Artículo 1. Fundamento y Objeto

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 y 20.1.a) del



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANAJA

Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los locales de titularidad municipal, que estará a lo establecido en la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el **uso, condiciones y precios públicos** aplicables al alquiler de determinados edificios municipales del Ayuntamiento de Lanaja para **fines particulares**, garantizando su correcta utilización, conservación y respeto a los bienes públicos.

Artículo 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los siguientes edificios o locales de titularidad municipal de conformidad con el artículo 20.1.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo:

- **Pabellón municipal**
- **Comedor y cocina del Centro Cívico (en adelante: Centro Cívico)**
- **Sala de la Cristalera del Hogar del Jubilado**

Artículo 3. Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen los edificios o locales citados en el artículo anterior.

Artículo 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Cuota tributaria

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija determinada en función del apartado de los señalados a continuación:

1. **Pabellón municipal: 200 euros/día.**
2. **Centro Cívico: 100 euros/día.**
3. **Sala de la Cristalera del Hogar del Jubilado: 20 euros/día.**

Artículo 6. Exenciones y bonificaciones



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANAJA

No se concederá bonificación alguna en el pago de la tasa salvo los supuestos previstos en las normas con rango de ley o los derivados de los tratados internacionales a tenor de lo dispuesto en el apartado 9.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 7. Devengo

El devengo de la tasa nace cuando se inicia el uso privativo o el aprovechamiento especial y, en todo caso, cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, que no se tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

Artículo 8. Normas de gestión y funcionamiento

Las Tasas se ingresarán simultáneamente con la solicitud de autorización del aprovechamiento especial mediante transferencia bancaria debiendo presentarse en su caso el justificante correspondiente, conforme a los elementos determinantes de la cuota tributaria en función del aprovechamiento autorizado.

1. Las solicitudes deberán presentarse con una antelación mínima de 7 días a la celebración del evento.
2. La autorización estará sujeta a la disponibilidad del espacio y a la resolución favorable del Ayuntamiento.
3. El Ayuntamiento podrá denegar el uso por razones de interés público, mantenimiento o necesidades municipales.
4. **No se autorizará la utilización** de edificios municipales para fines particulares durante:
 1. Días de **fiestas nacionales**.
 2. Días de **fiestas locales y celebraciones o eventos organizados por el Ayuntamiento o cualquier otra Entidad Pública** que se realicen en el municipio de Lanaja.
5. Con motivo de la festividad de **San José**, el **Centro Cívico** sí podrá utilizarse pero únicamente para celebraciones organizadas por **quintas correspondientes a aniversarios de 30, 40, 50, 60 o 70 años**, quedando excluidos otros usos particulares.
6. Las personas solicitantes serán responsables de cualquier daño causado en las instalaciones durante el periodo de uso autorizado, reservándose el Ayuntamiento el derecho de exigir la reparación de los daños o el abono del coste correspondiente en caso de deterioros.
7. Las personas usuarias estarán obligadas a:
 - Dejar las instalaciones **completamente limpias, recogidas y en perfecto estado** tras su utilización.
 - Respetar el mobiliario, instalaciones y equipamiento municipal.

Artículo 9. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANAJA

siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normativa aplicable.

Artículo 10. Legislación aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, Ley de Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de las Prestaciones Patrimoniales Públicas, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobado por el Ayuntamiento."

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lanaja, a la fecha de la firma electrónica.

La Alcaldesa. Fdo.: Dña. Aranzazu Barcos Gazol

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3637

Lanaja

Secretaría

Padrón de Agua y Alcantarillado 1º semestre 2026

Padrón Agua y Alcantarillado 1º semestre 2026

Lanaja , a 10 de agosto de 2026

Aránzazu Barcos Gazol
Alcaldesa



Ayuntamiento de
LANAJA

NIF: P2219100A

Secretaría

Expediente 1442239K

Anuncio

DOCUMENTO EXPUESTO. Padrón abastecimiento de agua y alcantarillado, primer semestre de 2.026. Plazo de exposición quince días. En Lanaja a fecha de la firma electrónica. La Alcaldesa D^a Aránzazu Barcos Gazol.

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3638

Sallent de Gállego

Secretaría

Delegación del ejercicio de la competencia correspondiente a la celebración de matrimonio civil.

Delegación a favor del concejal Pascual Pérez Acín.

Habiéndose dictado la Resolución de Alcaldía n.º 2026-0262 de fecha 10 de agosto de 2026, de delegación de competencias del Alcalde en el Concejal del Ayuntamiento de Sallent de Gállego D.Pascual Perez Acín para celebrar matrimonio civil el 13 de agosto de 2026, procedimiento de matrimonio civil 20260703/029407 tramitado en la Oficina Colaboradora del Registro Civil de Sallent de Gállego, se publica para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Sallent de Gállego , a 10 de agosto de 2026

Jesús E. Gericó Urieta

Alcalde-Presidente

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3639

San Esteban de Litera

Secretaría

Padrón de la Tasa por el Suministro de Agua Potable 1º semestre de 2026

Exposición pública del Padrón de la Tasa por el Suministro de Agua Potable correspondiente al 1º semestre de 2026

Por Resolución de Alcaldía 174/2026 de fecha 11 de Agosto del presente se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del Padrón de la Tasa por el Suministro de Agua Potable correspondiente al 1º semestre de 2026 que asciende a cuarenta y tres mil veintiséis Euros con ochenta y dos céntimos (43.026,82 €).

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del periodo voluntario de cobranza.

Exposición Pública:

El padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua potable se encuentra expuesto al público por término de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el boletín oficial de la provincia de Huesca.

Plazo de Ingreso:

El plazo de cobro en periodo voluntario se establece en dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el boletín oficial de la provincia de Huesca.

Lugar y forma de de pago:

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento, los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del periodo de cobranza no hayan recibido la documentación de pago, podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción, exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio:

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora.

Régimen de recursos:

TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE: Recurso de reposición ante el alcalde del Ayuntamiento de San Esteban de Litera, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo CA, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a a aquél en que se produzca el acto presunto.

Fernando Sabés Turmo
Alcalde - Presidente

Administración Local

Comarcas

NÚMERO: 3640

Sobrarbe

Secretaría

Exposición pública de la Cuenta General del ejercicio 2025

Exposición pública de la Cuenta General Consolidada del Ejercicio 2025 de la Comarca de Sobrarbe y sus OO.AA

Boltaña , a 10 de agosto de 2026

José Manuel Bielsa Manzano
Presidente



ANUNCIO EXPOSICIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL CONSOLIDADA 2025

La Comisión Especial de Cuentas de la Comarca de Sobrarbe, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 10 de agosto de 2026, ha informado favorablemente la Cuenta General Consolidada del Ejercicio 2025 de la Comarca de Sobrarbe y sus OO.AA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este expediente se somete a exposición pública por plazo de 15 días. Durante dicho plazo, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, que tengan por convenientes.

Boltaña, 10 de agosto de 2026. El Presidente, José Manuel Bielsa Manzano.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Administración Local

Comarcas

NÚMERO: 3641

Sobrarbe

Secretaría

Aprobación inicial del expediente nº 5/2026 de la modificación presupuestaria del ejercicio 2026

Aprobación inicial del expediente nº 5/2026 de la modificación presupuestaria del ejercicio 2026 de la Comarca de Sobrarbe

El Pleno del Consejo Comarcal de la Comarca de Sobrarbe, en sesión ordinaria celebrada en fecha 27 de julio de 2026, aprobó inicialmente el Expediente de Modificación Presupuestaria núm. 5/2026 de suplemento de crédito financiado con bajas por anulación, por importe total de 55.995,00 euros.

El correspondiente expediente administrativo, que se halla de manifiesto en la Secretaría-Intervención donde puede consultarse, se somete a información pública, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que los interesados legítimos puedan presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Transcurrido dicho período sin que se hubiera presentado reclamación alguna, la aprobación inicial del referido Expediente quedará elevada a definitiva, sin necesidad de ulterior acuerdo.

Boltaña , a 4 de agosto de 2026

Jose Manuel Bielsa Manzano

Presidente

Administración Local

Agrupaciones Secretariales

NÚMERO: 3642

Agrupación secretarial de Aragüés del Puerto

Secretaría

Anuncio de aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2026 del Ayuntamiento de Aragüés del Puerto.

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2026 del Ayuntamiento de Aragüés del Puerto.

Aragüés del Puerto, a 10 de agosto de 2026

Julia M^a Casajús Borau
Alcaldesa

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2026

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de ARAGÜÉS DEL PUERTO para el ejercicio 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	96.000,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	129.495,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.500,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	336.877,74
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		567.872,74

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	78.550,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	5.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	26.750,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	104.400,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	16.295,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	336.877,74
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		567.872,74

Plantilla de Personal de Ayuntamiento de ARAGÜÉS DEL PUERTO	
A) Funcionario de Carrera número de plazas: 1. Secretaría – Intervención Agrupación Secretaría Ayuntamientos de Aragüés del Puerto – Jasa.	
B) Personal Laboral Fijo número plazas: 1. Operario.	
C) Personal Laboral Eventual número plazas: 2. Peón.	
Resumen	
Total Funcionarios Carrera: 1	
Total Personal Laboral: 1	
Total Personal Laboral Eventual: 2	

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Aragüés del Puerto, a 10 de agosto de 2026.. La Lacaldesa, Julia Mª Casajús Borau.

Administración Local

Entidades Locales Menores

NÚMERO: 3643

EL RUN

Secretaría

Delegación de competencias del Pleno de la Junta Vecinal de El Run en relación con la contratación de la actuación de mejoras en el Parque Infantil de El Run

Delegación de competencias del Pleno de la Junta Vecinal de El Run en relación con la contratación de la actuación de mejoras en el Parque Infantil de El Run

La Junta Vecinal de El Run, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de agosto de 2026, ha adoptado el acuerdo de delegar en la Alcaldesa-Pedánea la tramitación, contratación, adjudicación y ejecución del contrato correspondiente, así como para la firma de cuantos documentos resulten necesarios para la materialización de las siguientes actuaciones:

- Mejoras en el parque infantil de El Run, con un presupuesto base de licitación de 22.129,22 € IVA incluido

Lo que se hace público mediante el presente anuncio en cumplimiento del art. 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

El Run , a 7 de agosto de 2026

Cristina Martín Martínez

Alcaldesa Pedánea

Administración Local

Entidades Locales Menores

NÚMERO: 3644

EL RUN

Secretaría

Licitación albergue de El Run

Licitación albergue de El Run

De conformidad el acuerdo adoptado por la Junta Vecinal de El Run el 6 de agosto de 2026, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso, para el arrendamiento del bien inmueble Albergue, ubicado en Pllasa de la Fuente, 1, para destinarlo a Albergue turístico con servicio de alojamiento, restauración y bar.

1. Entidad adjudicadora: Entidad Local Menor de El Run
2. Objeto del contrato: arrendamiento Albergue de El Run
3. Plazo de ejecución: cuatro años con posibilidad de prórroga anual hasta un máximo de 10 años
4. Tramitación y procedimiento: arrendamiento por concurso público
5. Criterios adjudicación:

Criterio A.- Criterios cuantificables automáticamente (hasta 60 puntos)

Se valorará el canon anual ofertado, otorgando la máxima puntuación a la oferta económica más alta. El resto de las ofertas se valorarán proporcionalmente mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 60 \times (\text{Canon ofertado} / \text{Canon más alto ofertado})$$

A efectos de valoración, los importes se considerarán sin incluir el IVA.

Criterio B.- Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor (hasta 40 puntos), desglosados a continuación:

1. Proyecto de prestación del servicio (hasta 20 puntos)

Se valorará la memoria descriptiva presentada por el licitador relativa a la organización y explotación del albergue.

En particular, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1.1. Organización del servicio, medios personales y materiales, horarios de apertura y funcionamiento, sistema de gestión y atención al público. Hasta 10 puntos.

1.2. Propuesta de actividades complementarias vinculadas al entorno natural y de montaña, así como otras iniciativas destinadas a dinamizar la actividad del albergue, indicando los medios humanos y materiales disponibles para su desarrollo. Hasta 10 puntos.

2. Formación, experiencia y colaboración con la Entidad Local Menor (hasta 20 puntos)

2.1. Formación y experiencia del personal responsable de la gestión del albergue. Hasta 10 puntos.

Se valorará la formación y experiencia acreditadas en materias relacionadas con la hostelería, restauración, gestión de alojamientos turísticos, seguridad alimentaria e idiomas.

La puntuación deberá justificarse mediante la aportación de los correspondientes títulos, diplomas, certificados o documentos acreditativos.

2.2. Experiencia en la gestión de albergues o establecimientos de características similares. Hasta 5 puntos.

Se valorará la experiencia acreditada, asignándose 2 puntos por cada año completo de gestión, valorándose proporcionalmente las fracciones de año.

La experiencia podrá acreditarse mediante:

-Trabajo por cuenta ajena: contrato de trabajo en el que conste el puesto desempeñado e informe de vida laboral.

-Trabajo por cuenta propia: informe de vida laboral y declaración responsable del interesado, sin perjuicio de que la Mesa de Contratación pueda requerir documentación complementaria.

2.3. Colaboración con la Entidad Local Menor. Hasta 5 puntos.

Se valorará la propuesta de colaboración en actividades organizadas o promovidas por la Entidad Local Menor que contribuyan a la dinamización social, cultural, deportiva o turística del municipio.

Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación de una memoria descriptiva.

6. Importe base de licitación del arrendamiento: Nueve mil Euros anuales, más IVA.

7. Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional, en su caso.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación: quince hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

9. Lugar de presentación: Secretaría de la Entidad Local Menor de El Run, sita en las Oficinas del Ayuntamiento de Castejón de Sos, Avd. El Ral, 41-22466- Castejón de Sos, en horario de atención al público.

10. Apertura de ofertas: la apertura del sobre "A" se efectuará el día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de las proposiciones y, calificada la documentación administrativa, podrá otorgarse plazo para la subsanación de errores en la documentación por plazo no superior a tres días. La apertura del sobre B), que se realizará en acto público, se fijará por Resolución de Alcaldía que se publicará en el tablón de anuncios.

El Run , a 10 de agosto de 2026

Cristina Martín Martínez

Alcaldesa Pedánea

Administración Local

Entidades Locales Menores

NÚMERO: 3645

EL RUN

Secretaría

Aprobación inicial modificación créditos nº 1

Aprobación inicial modificación créditos nº 1

La Junta Vecinal de El Run en sesión Extraordinaria celebrada el día 6 de agosto de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos MCR-1, mediante suplemento de créditos con cargo al Remanente líquido de tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el anuncio estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad Local Menor [<http://elrun.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

El Run , a 6 de agosto de 2026

Cristina Martín Martínez

Alcaldesa Pedánea